



quinte maravedis.

SEPTIMO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Publico esta Villa por orden de S. M. en  
 su Real Cedula de diez y seis de Abril de mil setecientos  
 y sesenta y tres: por tanto para que en lo futuro continúe enbenificada  
 esta Villa Predicador de Cuarema que con  
 sus persuasivas, exemplos, y demas me-  
 dios habiente laborado alabitud y respe-  
 cto alas ordenes de S. M. Gobernador de S. M.  
 Suplican que en abencion habien exfor-  
 dos suficientes con esta Villa para sufra-  
 gar estos gastos que exemplar de otras  
 del Reino venga a bien S. M. que de cada  
 dabo publico y proprio del Comun se  
 libren anualmente para salimentos de  
 Dho. M. P. Predicador de Cuarema  
 trescientos pesos de vellon los que sepa-  
 ran en cuenta y según y en la forma que  
 contiene la Cedula R. expedida en el  
 R. Sitio del Pardo entre dos de febrero de mil  
 y setecientos y cuarenta y cinco, pueden e  
 han de ser comprenden hacer el servicio

